

RAD. 11001310300420210004700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en el art. 461 del
C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR la **terminación** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme solicitud obrante en el pdf. 38 del presente cuaderno.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso, previa verificación de remanentes. Ofíciase.

3º.- ORDENAR el desglose del pagaré base del recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACIÓN. Entréguese a la parte demandada dejando las constancias de rigor.

4º.- En caso de existir títulos consignados para el proceso de la referencia, por secretaría entréguese a la parte demandada. Ofíciase.

5º.-Cumplido lo anterior archívese el expediente. Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

